

**ACTA DE DIRECTORIO**

En la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, a los dos días del mes de marzo del año 2022, siendo las 15:00 horas, se reúnen en la sede social de **ESTRUCTURAS S.A.C.I.C.I.Y.F.**, sita en calle San Alberto 1750, de Barrio San Vicente, de la ciudad de Córdoba, la totalidad de los señores integrantes de su directorio. Se encuentra presente también el Síndico Titular Gustavo Eduardo Ickison. El acto es presidido por su Presidente, el Cr. Marcos Barembaum, para tratar los siguientes puntos del orden del día: **1.- Emisión de Obligaciones Negociables simples por un monto máximo de hasta V/N \$ 50.000.000 (valor nominal pesos cincuenta millones), bajo el Régimen PYME CNV GARANTIZADA conforme lo dispuesto por la Resolución General de la CNV N° 696/17.** **2.- Modificación de los Términos y Condiciones de emisión de las Obligaciones Negociables Pyme CNV Garantizada aprobados mediante reunión de directorio de fecha 28 de diciembre de 2021;** **3.- Subdelegación de las facultades y autorizaciones para la determinación y/o modificación de los términos y condiciones definitivos, la preparación y firma de la documentación relativa a la emisión de las Obligaciones Negociables bajo el régimen PYME CNV Garantizadas;** **4.- Designación de un Responsable de Relaciones con el Mercado".** Toma la palabra el señor presidente para dar tratamiento al primer punto del orden del día que establece: **1.- Emisión de Obligaciones Negociables simples por un monto máximo de hasta V/N \$ 50.000.000 (valor nominal pesos cincuenta millones), bajo el Régimen PYME CNV GARANTIZADA conforme lo dispuesto por la Resolución General de la CNV N° 696/17.** **5.- Adhesión al Sistema de Bolsas y Mercados Argentinos "BYMA LISTADAS", dentro de la Plataforma BYMA DIGITAL, sus términos y condiciones.** Se informa a los presentes que luego de distintas charlas mantenidas con el Organizador de la emisión y en función de ciertas observaciones efectuadas por la Comisión Nacional de Valores, si bien se autorizó la emisión de las obligaciones negociables mediante reunión de directorio de fecha 28 de diciembre de 2021 resulta necesario ratificar que se autoriza la emisión de Obligaciones Negociables simples por un monto máximo de hasta V/N \$ 50.000.000 (Valor nominal pesos cincuenta millones), bajo el Régimen PYME CNV GARANTIZADO conforme lo dispuesto por la Resolución General de la CNV N° 696/17. Luego de una breve deliberación se aprueba por unanimidad la emisión de Obligaciones Negociables simples por un monto máximo de hasta V/N \$ 50.000.000 (Valor nominal pesos cincuenta millones), bajo el Régimen PYME CNV GARANTIZADO conforme lo dispuesto por la Resolución General de la CNV N° 696/17. Toma nuevamente la palabra el Sr. Presidente para dar tratamiento al segundo punto del orden del día que establece: **2.- Modificación de los Términos y Condiciones de emisión de las Obligaciones Negociables Pyme CNV Garantizada aprobados mediante reunión de directorio de fecha 28 de diciembre de 2021;** e informa que en función de distintas charlas mantenidas con el Organizador de la emisión y de ciertas observaciones efectuadas por la Comisión Nacional de Valores, se ha evaluado la conveniencia de modificar algunos de los términos y de condiciones de las Obligaciones Negociables que fueron aprobados por la reunión de Directorio de fecha 28 de diciembre de 2021. En función de ello, se proponen los siguientes nuevos Términos y Condiciones de emisión de las Obligaciones Negociables PYME CNV Garantizada Estructuras S.A.C.I.C.I.Y.F. Serie I que seguidamente se indican:

**2. CONDICIONES DE EMISIÓN:**

|                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|--------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Emisora</b>                       | Estructuras S.A.C.I.C.I.Y.F.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>Denominación</b>                  | Obligaciones Negociables PYME CNV Garantizada Estructuras S.A.C.I.C.I.Y.F. Serie I.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>Monto de emisión</b>              | Hasta V/N \$50.000.000 (Valor nominal pesos cincuenta millones). El monto definitivo de la emisión será determinado una vez finalizado el Período de Licitación e informado mediante un aviso de resultados a ser publicado en la Alf y en los sistemas de información de los mercados autorizados donde se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables (en adelante, el "Aviso de Resultados"). |
| <b>Moneda de Denominación y Pago</b> | Las Obligaciones Negociables estarán denominadas y serán pagaderas en Pesos Argentinos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |



|                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|--------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Moneda de Suscripción e Integración</b> | Las Obligaciones Negociables serán suscriptas e integradas en Pesos Argentinos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>Denominación Mínima</b>                 | V/N \$ 1 (valor nominal pesos uno).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>Precio de emisión</b>                   | 100% del valor nominal.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>Garantía</b>                            | Las Obligaciones Negociables estarán garantizadas por un Certificado de Garantía (los "Avaes") a ser otorgado por una Entidad de Garantía (conforme este término se define más adelante), que garantizará el pago del capital, intereses y gastos hasta garantizar la totalidad de la emisión. Para mayor información, véase la Sección "III. Garantía" de este Prospecto.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>Organizador</b>                         | Becerra Bursátil S.A.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>Colocadores</b>                         | Allaria Ledesma & Cía. S.A.- Becerra Bursátil S.A.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>Entidad de Garantía</b>                 | Argenpymes S.G.R.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>Mecanismo de Colocación</b>             | <p>La colocación de las Obligaciones Negociables se realizará por subasta o licitación pública, conforme el procedimiento establecido en las Normas de la Comisión Nacional de Valores (la N.T. 2013 y mod.), a través del sistema informático de colocación del Mercado Argentino de Valores S.A. (en adelante, el "Sistema informático de Colocación o SIC") bajo la modalidad de licitación pública "abierta".</p> <p>En la oportunidad que determinen la Emisora y los Colocadores en forma conjunta, luego de aprobada la oferta pública de las Obligaciones Negociables por parte de la CNV, se publicará un aviso de suscripción en el Boletín de la Bolsa de Comercio de Rosario por cuenta y orden del Mercado Argentino de Valores S.A. (en adelante, "MAV") y en la AIF, en el que se indicará: (1) la fecha de inicio y de finalización del Período de Difusión (conforme dicho término es definido a continuación); (2) la fecha de inicio y de finalización del Período de Licitación (conforme dicho término es definido a continuación); (3) los datos de contacto de los Colocadores; y (4) demás datos que se consideren necesarios (el "Aviso de Suscripción").</p> <p>La difusión pública de las Obligaciones Negociables tendrá una duración no inferior a tres (3) Días Hábiles y comenzará en la fecha que se indique en el Aviso de Suscripción (el "Período de Difusión"), durante el cual se recibirán las Órdenes de Compra. La licitación pública de Obligaciones Negociables tendrá una duración de, por lo menos, un (1) Día Hábil y comenzará el Día Hábil siguiente al de finalización del Período de Difusión (el "Período de Licitación"). En todos los casos, el Período de Licitación deberá ser posterior al Período de Difusión.</p> <p>La Emisora, sin necesidad de invocar motivo alguno, podrá suspender, modificar, prorrogar y/o terminar el Período de Difusión y/o el Período de Licitación en cualquier momento de los mismos, luego de lo cual se indicará, en su caso, la nueva fecha de vencimiento del Período de Difusión y/o del Período de Licitación, según corresponda, o la fecha en que se reanudará el curso de los mismos o la forma en que se hará pública la reanudación del curso de los mismos.</p> <p>La terminación, modificación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Licitación no generará responsabilidad</p> |

alguna para la Emisora y/o para los Colocadores, ni otorgará a los inversores interesados que hayan presentado ofertas de suscripción, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Periodo de Difusión y/o del Periodo de Licitación, todas las ofertas de suscripción que en su caso se hayan presentado hasta ese momento quedarán automáticamente sin efecto. En caso de suspensión, modificación y/o prórroga del Periodo de Difusión y/o del Periodo de Licitación, las Órdenes de Compra presentadas con anterioridad a tal suspensión y/o prórroga podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Periodo de Licitación, sin penalidad alguna.

El precio de suscripción será fijo al 100% (cien por ciento) del valor nominal. En el proceso de licitación los interesados en participar deberán ofrecer un diferencial de tasa pretendido expresado en tanto por ciento sobre la Tasa BADLAR (el "Margen Aplicable", conforme se define más adelante) y cualquier otro requisito que los colocadores consideren necesario para asegurar el cumplimiento de las exigencias normativas y la validez de las Órdenes de Compra. Las ofertas recibidas serán adjudicadas comenzando con las ofertas que soliciten el menor Margen Aplicable y continuando hasta agotar las **Obligaciones Negociables PYME CNV Garantizada Estructuras S.A.C.I.C.I.Y.F. Serie I** disponibles. La adjudicación se realizará a un Margen Aplicable único para todas las ofertas aceptadas (el "Margen de Corte").

La Emisora, junto con los Colocadores, podrán declarar desierta la colocación de las Obligaciones Negociables cuando: (i) el valor nominal total de las ofertas recibidas hubiere sido inferior al esperado por la Emisora, (ii) no aceptar la Emisora el Margen Aplicable ofertado cuando hubieren sido superiores a los esperados por la Emisora, (iii) hubieran sucedido cambios adversos en los mercados financieros y/o de capitales locales, así como las condiciones generales de la Emisora o de la República Argentina, incluyendo, con carácter meramente enunciativo, condiciones políticas, económicas, financieras o de tipo de cambio en el país o crediticias de la Emisora que pudieran hacer que no resulte aconsejable efectuar la transacción contemplada en el Prospecto, en razón de encontrarse afectadas por dichas circunstancias la colocación y/o negociación de las Obligaciones Negociables. En dicho caso, las respectivas solicitudes de suscripción quedarán automáticamente sin efecto y serán restituidas a los oferentes sin que tal circunstancia otorgue a éstos últimos derecho a compensación ni indemnización alguna. Se podrá adjudicar a los oferentes una cantidad inferior a la totalidad de las **Obligaciones Negociables PYME CNV Garantizada Estructuras S.A.C.I.C.I.Y.F. Serie I** ofrecidas en caso de (i) ausencia de ofertas respecto de la totalidad de las **Obligaciones Negociables PYME CNV Garantizada Estructuras S.A.C.I.C.I.Y.F. Serie I** ofrecidas, o (ii) que se acepte un Margen Aplicable que tan solo permita colocar parte de las **Obligaciones Negociables PYME CNV Garantizada Estructuras S.A.C.I.C.I.Y.F. Serie I** ofrecidas. En cualquier caso, las solicitudes de suscripción que no alcancen el Margen Aplicable aceptada quedarán automáticamente sin efecto y serán restituidas a los oferentes sin que tal circunstancia otorgue a éstos últimos derechos a compensación ni indemnización algunos.

**Fecha de Emisión y Liquidación**

Será dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de concluido el Periodo de Licitación o aquella otra fecha posterior conforme se informe en el Aviso de Suscripción a publicar en la AIF y los sistemas de información de los mercados autorizados donde se listen y/o

|                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|---------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                           | negocien las Obligaciones Negociables.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>Fecha de Vencimiento</b>                                               | A los 30 (treinta) meses de la Fecha de Emisión y Liquidación. Será informado en el Aviso de Suscripción (en adelante, la "Fecha de Vencimiento").                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>Amortización y fechas de pago de capital</b>                           | <p>La amortización de las Obligaciones Negociables será semestralmente a partir del sexto mes (inclusive), desde la Fecha de Emisión y Liquidación. Cada pago será equivalente al 20% (veinte por ciento) del capital de las ON.</p> <p>Las fechas de pago de capital serán informadas en el Aviso de Resultados.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>Periodo de Devengamiento de Intereses y Fecha de Pago de Intereses</b> | <p>Es el periodo comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El primer Periodo de Devengamiento de Intereses será el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación, y la primera Fecha de Pago de Intereses, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Los intereses serán pagaderos semestralmente por periodo vencido desde la Fecha de Emisión y Liquidación en las fechas que sean un número de día idéntico al de la fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes en que los intereses deban ser abonados o, de no ser un Día Hábil (conforme dicho termino se define más adelante) o no existir dicho día, el primero Día Hábil posterior (en adelante, cada una, una "Fecha de Pago de Interés"). La última Fecha de Pago de Intereses será en la Fecha de Vencimiento. Las Fechas de Pago de Intereses serán informadas en el Aviso de Resultados.</p> <p>"Día Hábil" significa cualquier día que no sea sábado, domingo o cualquier otro día en el cual los bancos comerciales en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o los mercados de valores autorizados estuvieran autorizados o requeridos por las disposiciones legales vigentes a cerrar o que, de otra forma, no estuvieran abiertos para operar o tuvieran alguna restricción para operar dispuesta por el Banco Central de la República Argentina ("BCRA").</p> <p>Los pagos a ser realizados en las Fechas de Amortización y Fechas de Pago de Intereses correspondientes a las Obligaciones Negociables serán efectuados por la Emisora mediante la transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A. para su acreditación en las cuentas de los tenedores con derecho a cobro.</p> |
| <b>Monto mínimo de suscripción</b>                                        | V/N \$10.000 (Valor nominal pesos diez mil) y múltiplos de \$1 (pesos uno) por encima de dicho monto.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>Unidad mínima de negociación</b>                                       | V/N \$1 (Pesos uno) y múltiplos de \$1 (Pesos uno) por encima de dicho monto.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>Tasa de interés</b>                                                    | <p>Las Obligaciones Negociables devengaran intereses a una tasa de interés nominal anual variable determinada sobre la base de la Tasa BADLAR más el Margen Aplicable a licitarse y que será informada en el Aviso de Resultados (en adelante, la "Tasa Aplicable").</p> <p>El interés se calculará sobre el saldo de capital de las Obligaciones Negociables considerando para su cálculo un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365).</p> <p>"Tasa BADLAR" significa la tasa equivalente al promedio aritmético de las tasas de intereses que publica el BCRA para depósitos a plazo fijo de 30 (treinta) a 35 (treinta y cinco) días de plazo y de más de \$1.000.000 (Pesos un millón) para los bancos privados de la</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |

|                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|-------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                     | República Argentina correspondiente al plazo que transcurre a partir del décimo Día Hábil anterior al inicio de cada Periodo de Devengamiento de Intereses y finaliza el décimo Día Hábil anterior al último día de cada Periodo de Devengamiento de Intereses siguiente, incluyendo el primero día pero excluyendo el último día. De no ser posible el cálculo de la Tasa Aplicable por encontrarse suspendida la publicación por el BCRA de las tasas de interés que se promedian para el cálculo de la Tasa BADLAR, se considerará como Tasa BADLAR a la tasa sustituta de aquella que informe el BCRA, o en caso de no existir dicha tasa sustituta, la tasa que resulte de considerar el promedio aritmético de tasas pagadas para depósitos en pesos por un monto mayor a un millón de pesos para idéntico plazo por los 5 (cinco) primeros bancos privados, en cantidad de depósitos, según el último informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA, en todos los casos, correspondiente al mes calendario anterior a cada Fecha de Pago de Servicios. |
| <b>Margen Aplicable</b>             | Es la cantidad de puntos básicos (expresada como porcentaje anual truncado a dos decimales) a ser adicionado a la Tasa BADLAR en cada Periodo de Devengamiento de Intereses. El mismo será determinado luego de la fecha de cierre del Periodo de Licitación e informado mediante el Aviso de Resultado.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>Interés Moratorio</b>            | En el supuesto de que la Emisora no abonara cualquier monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables, las mismas devengarán un interés moratorio adicional equivalente al 2% nominal anual calculado sobre el capital pendiente de pago y hasta la fecha de efectivo pago de las sumas vencidas e impagas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>Factor de Prorratio</b>          | Si como resultado de los prorrates, el monto a asignar a una oferta de suscripción fuera un monto que incluya entre 1 y 49 centavos, el monto asignado será el importe entero inferior. Si como resultado de los prorrates el monto a asignar a una oferta de suscripción fuera un monto que incluya entre 50 y 99 centavos, el monto asignado será el importe entero superior. Si como resultado de los prorrates el monto a asignar a una oferta de suscripción fuera un monto inferior al monto mínimo de suscripción a esa oferta de suscripción no se le asignarán Obligaciones Negociables, según corresponda, y el monto de dichas Obligaciones Negociables, según corresponda, no asignado a tal oferta de suscripción será distribuido a prorrata entre las demás Órdenes de Compra con margen solicitado, según corresponda, igual al Margen Aplicable.                                                                                                                                                                                                       |
| <b>Agente de Depósito Colectivo</b> | Caja de Valores S.A.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>Agente de Cálculo</b>            | Estructuras S.A.C.I.C.I.Y.F.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>Agente de Liquidación</b>        | Becerra Bursátil S.A.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>Forma</b>                        | Las Obligaciones Negociables serán documentadas por un certificado global permanente depositado en la Caja de Valores S.A. Los obligacionistas renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósitos colectivo encontrándose habilitada la Caja de Valores S.A. para cobrar aranceles a los depositantes, que estos podrán trasladar a los beneficiarios.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>Pagos de Servicios</b>           | La amortización y pago de los intereses correspondiente a las Obligaciones Negociables serán efectuados por la Emisora mediante las transferencias de los importes correspondientes a Caja de Valores                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |



|                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                             | S.A. para su acreditación en las cuentas de los tenedores con derecho a cobro.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>Destino de los fondos</b>                                                                                | <p>La Emisora aplicará el producido neto de la colocación de Obligaciones Negociables para los destinos previstos en el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables N° 23.576.</p> <p>A tales fines, La Emisora tiene previsto aplicar el 100% (cien por ciento) de los fondos netos recibidos al incremento del capital de trabajo, adquisición de materiales para la construcción, equipamiento y pagos de servicios de subcontratistas.</p> <p>Pendiente la aplicación de fondos, los mismos podrán ser invertidos transitoriamente en inversiones de alta calidad y liquidez, incluyendo, pero no limitado a, títulos públicos – incluyendo Letras y Notas emitidas por el BCRA –, títulos privados, depósitos a plazo fijo e instrumentos <i>money market</i>.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>Mercados autorizados</b>                                                                                 | Las Obligaciones Negociables serán listadas y negociadas en el Mercado Argentino de Valores SA y podrá solicitarse la negociación en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (en adelante, "BYMA"), y/o Mercado Abierto Electrónico (en adelante, "MAE").                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Órgano y fechas en las que se dispuso el ingreso a la oferta pública y las condiciones de la emisión</b> | La emisión fue autorizada por la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la Emisora celebrada el 28 de diciembre de 2021 y por el Directorio de la Sociedad en su reunión celebrada el 28 de diciembre de 2021 y en la reunión de fecha 02 de marzo de 2023.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>Agentes y todo otro interviniente en el proceso de emisión y colocación y gastos correspondientes</b>    | <p>La Emisora designó a Becerra Bursátil S.A. como Organizador y pagará una retribución por dichos servicios del 1% (uno por ciento) del valor nominal de las Obligaciones Negociables efectivamente colocadas y adjudicadas.</p> <p>La Emisora designó a Becerra Bursátil S.A. y Allaria Ledesma &amp; Cia. SA como Colocadores, y pagará una retribución total por los servicios de Colocación del 0,50% (cero coma cinco por ciento) del valor nominal de las Obligaciones Negociables efectivamente colocadas y adjudicadas.</p> <p>La Emisora designó a Argenpymes S.G.R. como Entidad de Garantía. La Emisora pagará por el otorgamiento del aval una retribución del 2,5% (dos coma cinco por ciento) anual calculado sobre el saldo garantizado de capital e intereses a cobrar a la Fecha de Emisión y Liquidación más el IVA en caso de corresponder.</p>                                                                                                                                                                                      |
| <b>Rescate</b>                                                                                              | Las Obligaciones Negociables podrán ser rescatadas total o parcialmente, en cada una de las Fechas de pago de Interés o en el trimestre intermedio de cada una de las Fechas de pago de Interés, es decir, en las fechas que sean un número de día idéntico al de la Fecha de Pago de Interés, pero correspondiente al tercer mes siguiente a la Fecha de Pago de Interés inmediata anterior a la fecha en la que se ejerce el rescate. De no ser un Día Hábil o no existir dicho día, el primer Día Hábil posterior. El rescate se ejercerá a un precio igual al 100% del valor nominal más intereses devengados e impagos en caso de ocurrir eventos que afecten la situación económica de la República Argentina o la actividad comercial que lleva adelante la Emisora. En todo momento se otorgará y garantizará un trato igualitario entre la totalidad de los tenedores. La decisión será comunicada en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen y/o negocien las Obligaciones Negociables y en la AIF de la CNV. Tal |



4

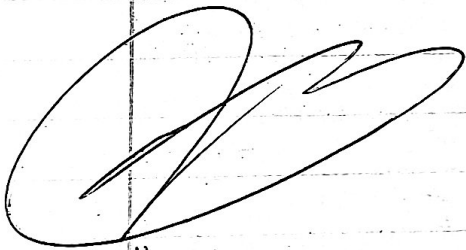
|                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|----------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                          | publicación constituirá notificación suficiente para los tenedores.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>Notificaciones</b>                                    | <p>Todas las notificaciones a los tenedores de Obligaciones Negociables se considerarán debidamente efectuadas si se publican por un día en el Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Rosario y si se ingresan en la Página Web de la CNV y en los Sistemas de información del MAV. Las notificaciones se considerarán efectuadas el día en que se realizó dicha publicación. El costo de cualquier publicación y/o notificación estará a cargo de la Emisora. Sin perjuicio de ello, la Emisora deberá efectuar todas las publicaciones que requieran las Normas de la CNV y las demás normas vigentes y, en su caso, todas las publicaciones que requieran las normas vigentes de las bolsas y/o mercados autorizados del país y/o del exterior donde coticen y/o negocien las Obligaciones Negociables.</p> <p>La omisión en dar aviso a un tenedor de las Obligaciones Negociables en particular, o algún defecto en la notificación efectuada a un tenedor en particular de las Obligaciones Negociables, no afectará la suficiencia de cualquier notificación efectuada a los restantes tenedores de las Obligaciones Negociables.</p> |
| <b>Ley Aplicable</b>                                     | Las Obligaciones Negociables se regirán por, y serán interpretadas de conformidad con, las leyes de la República Argentina.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>Resolución de conflictos por el Tribunal Arbitral</b> | <p>Conforme a lo dispuesto por el Art. 46 de la Ley de Mercado de Capitales, todo conflicto que se suscite entre los obligacionistas y la Emisora y/o el Organizador y Colocadores relativo al presente Prospecto, las condiciones de emisión, su suscripción, y todos los actos y documentos relacionados será resuelto a opción de los obligacionistas: (a) ante los tribunales competentes del domicilio de la Emisora, o (b) en forma inapelable por el Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Rosario "Sala Mercado de Capitales" y por las reglas del arbitraje de derecho. Ello sin perjuicio de la acción ejecutiva de cobro que tramitará ante los tribunales competentes del domicilio de la Emisora.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |

### III. GARANTÍA

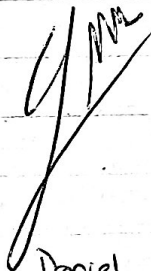
Las Obligaciones Negociables están garantizadas en un 100%, con más los intereses compensatorios pactados, accesorios y los gastos que razonablemente demande en conjunto el cobro de cualquiera de los montos impagos bajo las Obligaciones Negociables (incluidas las costas judiciales), por Argenpymes S.G.R. La garantía otorgada por la Entidad de Garantía es otorgada en carácter de "liso, llamo y principal pagador" de las Obligaciones Negociables con renuncia al beneficio de excusión y división, siendo sus obligaciones simplemente mancomunadas. Naturaleza de la Garantía: garantía común.

Luego de una breve deliberación, por unanimidad los directores aprueban los términos y condiciones propuestos y descriptos precedentemente. Seguidamente, se pone a consideración el tercer punto del orden del día, que dice: 3.- *Subdelegación de las facultades y autorizaciones para la determinación y/o modificación de los términos y condiciones definitivos, la preparación y firma de la documentación relativa a la emisión de las Obligaciones Negociables bajo el régimen PYME CNV GARANTIZADA*; Toma la palabra el Presidente del directorio quien manifiesta la conveniencia de subdelegar en uno o más directores las facultades y autorizaciones necesarias para que cualquiera de ellos en forma indistinta modifique los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Pyme CNV Garantizada aprobados en la presente y/o determine demás términos y condiciones no establecidos en esta reunión, sin necesidad de ratificación posterior por parte de la Asamblea o de este Directorio; y autorización a los subdelegados, para que en forma indistinta cualquiera de ellos continúe con la tramitación ante la CNV de la correspondiente autorización para la oferta pública de las Obligaciones Negociables Pyme CNV Garantizadas, efectuar cualquier tramitación y/o gestión ante uno o más mercados del país, Caja de Valores SA y/o ante cualquier autoridad y/o ente de cualquier tipo que sea necesario y/o conveniente en relación

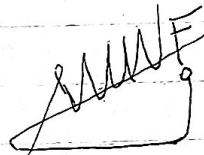
con las Obligaciones Negociables Pyme CNV Garantizadas, como así también, negociar, aprobar y suscribir todos y cada uno de los documentos y contratos relativos a, y/o relacionados con, las Obligaciones Negociables Pyme CNV Garantizadas, incluyendo sin limitación, cualquier prospecto, aviso y/o contrato de colocación, incluyendo entre dichos actos el depósito de los certificados globales en Caja de Valores SA que pudieran corresponder a las Obligaciones Negociables Pyme CNV Garantizadas. Luego de una breve deliberación, la moción es aprobada por unanimidad de los presentes. Finalmente, se pone a consideración el cuarto y último punto del orden del día, que dice: **4.- Designación de un Responsable de Relaciones con el Mercado** Toma la palabra el presidente del Directorio quien propone como Responsable de Relaciones con el Mercado al Cr. Leonardo Daniel Berman representando a la sociedad ante las diversas entidades e informando a las mismas cualquier hecho relevante que deba ser puesto en conocimiento del público inversor en general. **5.- Adhesión al Sistema de Bolsas y Mercados Argentinos "BYMA LISTADAS", dentro de la Plataforma BYMA DIGITAL, sus términos y condiciones.** Continúa en uso de la palabra el Sr. Presidente e informa al resto de los integrantes del Directorio que, a los fines de dar cumplimiento con lo establecido en el Reglamento Listado N°81003-04 y la Resolución sobre Disposiciones Complementarias al Reglamento Listado N°81010-03, de Bolsas y Mercados Argentinos (Mercado Registrado bajo el N°639 de la Comisión Nacional de Valores) – ambos a los fines de prestar conformidad con lo normado por la Ley 26.831 de Mercado de Capitales – resulta necesario adherirse al nuevo Sistema de Bolsas y Mercados Argentinos "BYMA listadas", dentro de la plataforma web BYMA DIGITAL para la recepción y difusión de información. Atento a lo expuesto, el Directorio por unanimidad resuelve aceptar la adhesión al Sistema "BYMA listadas", dentro de la Plataforma BYMA DIGITAL y sus términos y condiciones. No habiendo más asuntos que tratar, y siendo las 17:00 horas, se levanta la sesión.



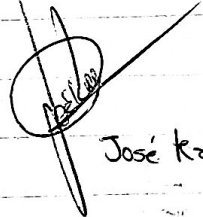
Marcos  
Borenbaum



Daniel  
Marietti



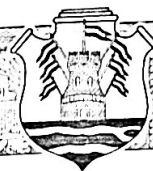
Marcelo Freiberg



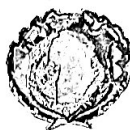
José Korter

# ACTUACION NOTARIAL

DECRETO N° 3516/69



\*010002 0017548233--\*

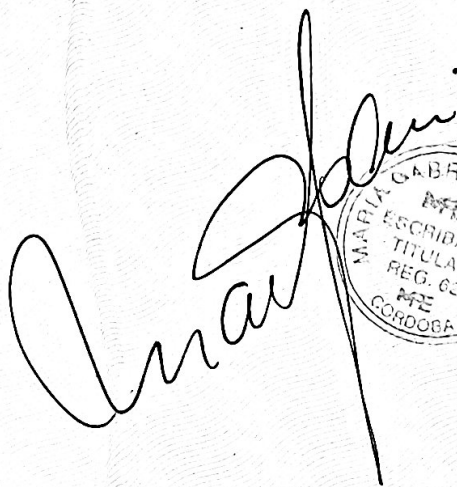


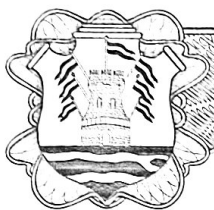
A017548233  
CE UN SI CI CU OC DO TR TR



1 CERTIFICO que la fotocopia adjunta a la presente, que consta de cuatro fojas, es fiel reproducción de  
2 su original Acta de Directorio, de fecha dos de marzo de dos mil veintidos, que pasó al Folio 180, 181,  
3 182, 183, 184, 185, 186 y 187 del Libro de Actas de Directorio N°7, perteneciente a la firma  
4 **"ESTRUCTURAS SOCIEDAD ANONIMA, CONSTRUCTORA, INDUSTRIAL, COMERCIAL**  
5 **INMOBILIARIA Y FINANCIERA"** CUIT 30-50448445-5, con domicilio legal en calle San Alberto 1750,  
6 Barrio San Vicente, de esta ciudad de Córdoba, el que consta de 200 paginas útiles, y ha sido sellado y  
7 rubricado por el Juzgado de Primera Instancia y Quincuagésimo Segunda Nominación en lo Civil y  
8 Comercial Especial (Concursos y Sociedades N° 8) con fecha 11 de noviembre del año 2010.-Hay dos  
9 firmas ilegibles y dos sellos que dicen: MARIANA CARLE de FLORES – PROSECRETARIA LETRADA  
10 – MARCELA S. ANTINUCCI – JUEZ - y un sello redondo que expresa: JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL  
11 DE 52° NOMINACIÓN- CÓRDOBA- CONCURSOS Y SOCIEDADES N° 8 – PODER JUDICIAL; lo que  
12 en original tuve a la vista por ante mí, de todo lo que doy fe.- En la Ciudad de Córdoba, provincia de  
13 Córdoba, República Argentina, a veintiocho días del mes de marzo del año dos mil veintidos.-

14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25

## LEGALIZACION



\*010020 0002400961-P\*



R002400961  
CE CE DO CU CE CE NU SE UN

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA (República Argentina) en ejercicio de las facultades conferidas por la legislación vigente, LEGALIZA la firma y el sello del Escribano don **UNSAIN, María Gabriela**-----

obstantes en las fojas con la numeración notarial \*010002 0017548233--\*

Este Colegio no se responsabiliza del contenido ni de la forma del documento precedente.

Intervino

EI

CÓRDOBA, 29 de marzo de 2022

Esc. Ignacio José PAZ  
LEGALIZACIONES  
FIRMA AUTORIZADA  
ART. 53° ESTATUTOS  
COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PCIA. DE CÓRDOBA



GRATIA LATINA SRL